



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima, Tolima*

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA  
**SOLICITANTE:** EDILMER LOZANO APACHE  
**CAUSANTE:** NELLY APACHE CUENCA  
**RADICACIÓN:** 73-483-40-89-001-2006-00158-00.

De conformidad con lo normado en el artículo 608 de Código de Procedimiento Civil, se ordena la partición dentro del presente proceso, nombrándose al Doctor PEDRO PABLO BRIÑEZ GONZALEZ, quien se encuentra facultado para ello, conforme el poder conferido por los interesados.

Así las cosas, para la partición debe el partidor designado tener en cuenta lo normado en el artículo 610 y siguientes ibídem. Para el efecto, se concede el término de quince (15) días para presentar el trabajo de partición.

Al respecto, se aclara que dentro del expediente obran memoriales allegados los días 11 y 19 del mes de agosto de 2021, que indican en el asunto "*adjudicación de los bienes relictos de la sucesión intestada e ilíquida de la causante NELLY APACHE CUENCA*", escritos los cuales entiende el Despacho corresponden a un trabajo de partición que elaboró el apoderado de los interesados.

Sin embargo, como el mismo fue allegado en forma prematura, es decir, en una etapa procesal a la que no correspondía presentar el mismo, se advierte al apoderado que en caso que pretenda que dichos memoriales se tengan en cuenta para efectos de la partición, deberá allegarlo nuevamente en el término concedido para ello y realizar la manifestación expresa de ello.

Por secretaría líbrese la respectiva comunicación al partidor designado al correo electrónico [alianzayfloresta@gmail.com](mailto:alianzayfloresta@gmail.com) y celular 3124519975, y remítasele el link del expediente, advirtiéndole que a partir del día siguiente al recibido de la respectiva comunicación, inicia a correr el término que tiene para presentar el trabajo encomendado.

Para efectos de remitir el link del expediente completo, se ordena a secretaria que proceda a escanear el expediente físico contentivo de 96 folios.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE NATAGAIMA TOLIMA

13 de marzo de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se  
fijó Estado No. 010

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0755a0692b6e95bb6e9b702f743bd857c611032c5054b042300a518f77d7e06**

Documento generado en 10/03/2023 09:07:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**